



**PRIMERA CLÁUSULA ADICIONAL AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO
DE MANTENIMIENTO DE VÍA Y RIEGO DEL HEAVY HAUL ROAD
CB-036-15**

Conste por el presente documento, la suscripción de la Primera Cláusula Adicional al "Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Vía y Riego del Heavy Haul Road" Nro. CB-036-15 de fecha 12 de marzo del 2015, que celebran de una parte:

MINERA LAS BAMBAS S.A., identificada con R.U.C. Nro. 20538428524, con domicilio en Av. El Derby Nro. 055, Torre 3, Piso 9, Distrito de Santiago de Surco, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Luis Rivera Ruiz, ciudadano peruano, identificado con DNI Nro. 08838119, en su calidad de Representante Legal, tal como acredita el poder inscrito en la Partida Electrónica Nro. 12587752 del Registro de Personas Jurídicas de la Zona Registral IX, Sede Lima, a quien en adelante se denominará **LAS BAMBAS**; y de la otra parte;

BOUBY S.A.C. identificada con RUC Nro. 20471254305, con domicilio en Av. La Mar Nro. 267, Distrito de Ate, Provincia y Departamento de Lima, debidamente representada por el Sr. Pedro Bouby Morales, ciudadano Peruano, identificado con DNI Nro. 08458982, en su calidad de Gerente General, tal como lo acredita el poder inscrito en la Partida Nro. 11190118 del Registro Personas Jurídicas de la Oficina Registral de Lima a quien en adelante se denominará **"EL CONTRATISTA"**.

Para referirse colectivamente a **LAS BAMBAS** y **EL CONTRATISTA** como ambas partes, en adelante se les denominará "las Partes".

PRIMERA: Antecedentes

Con fecha 12 de marzo del 2015, las Partes celebraron el "Contrato de Prestación de Servicio de Mantenimiento de Vía y Riego del Heavy Haul Road" Nro. CB-036-15, en adelante **EL CONTRATO**, en los términos y condiciones que constan en tal documento.

SEGUNDA: Objeto de la presente Clausula

Mediante el presente documento, en adelante **"Primera Cláusula Adicional"**, las Partes acuerdan desmovilizar los recursos (equipos y personal) asignados a los trabajos de mantenimientos en los frentes 1 (Concentrador – Mara) y 3 (Ccapacmarca – Velille) pertenecientes a la ruta del Heavy Haul Road; así como, adicionar siete (07) cisternas para Control de Polvo.

Estas nuevas condiciones se encontrarán vigentes desde el 01 de agosto del 2015.





La nueva cantidad de recursos se detalla a continuación:

Recursos Directos		Recursos Indirectos	
Mantenimiento de vías		Personal	Cantidad
Equipos	Cantidad	Ing. Residente de Obra	1
Motoniveladora	2	Jefe de frente	4
Rodillo liso Vibratorio	2	Asistente de Residente	1
Retro Cargadora	2	Jefe de Oficina Técnica	1
Volquete 15m3	4	Jefe de HSEC	1
Cisterna de Agua	2	Supervisor HSEC	6
Mano de Obra	Cantidad	Técnicos de Calidad	2
Vigías	12	Administrador	1
Ayudantes	18	Asistente Administrativo	2
Operarios	3	Recursos Humanos y RRCC	3
Op. Motoniveladora	3	Supervisor de Campo	4
Op. Rodillo	3	Jefe de Mantenimiento de Equipos	1
Op. Retro Cargadora	3	Supervisores de Mantenimiento	4
Op. Volquete	6	Monitor de Operadores	2
Op. Cisterna de agua	3	Planner de equipos	2
Control de polvos		Logística	3
Mano de Obra	Cantidad	Almaceneros	3
Op. cisterna de agua	65	Técnico Mecánico	8
Equipos	Cantidad	Ayudante Mecánico	7
Cisterna de agua	43	Vigilantes	12
		Personal de Apoyo	7
		Conductor de bus	6
		Conductor de camioneta	12
		Op. Cisterna de combustible	3
		Op. Camión lubricador	3
		Equipos indirectos	Cantidad
		Bus	4
		Camioneta	8
		Cisterna de combustible	2
		Camión Lubricador	2

La totalidad de Cisternas de Agua indicados en la **Primera Cláusula Adicional** serán arrendados por **EL CONTRATISTA** a proveedores locales de la zona de influencia de **LAS BAMBAS** a una Tarifa Plana de S/. 14,580 por mes, el alquiler de las unidades deberá ser previamente coordinado con el área de Relaciones Comunitarias de **LAS BAMBAS**.





TERCERA: **Vigencia**

En tal sentido, de acuerdo a lo indicado en la Cláusula precedente, el cómputo del plazo para llevar a cabo el servicio será contado a partir del 01 de agosto del 2015 y vencerá indefectiblemente el 31 de diciembre del 2015. A su vencimiento, no existirá renovación tácita del presente contrato, siendo necesaria la suscripción de un nuevo contrato o una cláusula adicional, bajo las mismas formalidades que las establecidas para el presente documento.

CUARTA: **Contraprestación**

LAS BAMBAS descontará a **EL CONTRATISTA** en virtud de las modificaciones descritas en la Cláusula segunda de la presente Cláusula Adicional, el monto de **S/. 2'012,183 (Dos Millones Doce Mil Ciento Ochenta y Tres con 00/100 Nuevos Soles)**, de acuerdo al siguiente detalle:

Descripción	Monto (S/.)
Contrato	31'500,000
Primera Cláusula Adicional	- (2'012,183)
Nuevo Monto Total (S/.)	29,487,817

La nueva tarifa mensual a pagar por **LAS BAMBAS** a **EL CONTRATISTA** se describe en el **Anexo A1**, el cual forma parte integrante del presente documento, la misma que se encontrará vigente desde el 01 de agosto del 2015.

QUINTA: **Cláusulas que rigen EL CONTRATO**

Queda expresamente establecido que en tanto no hubieran sido expresamente modificados por esta Primera Cláusula Adicional, todos los demás términos y condiciones pactados en **EL CONTRATO** permanecerán inalterables manteniendo su plena vigencia y validez.

Toda referencia que en este instrumento se haga de alguna (s) cláusula (s), numeral (es) y/o subnumeral (es), inciso (s), y párrafos, salvo que expresamente se haya establecido lo contrario, se entenderá efectuada a la respectiva cláusula, inciso, anexo, numeral y/o sub numeral de **EL CONTRATO** suscrito entre **LAS BAMBAS** y **EL CONTRATISTA** con fecha 12 de marzo del 2015.





SEXTA: **Suscripción**

Los representantes legales de las Partes que firman la presente Cláusula en su nombre y representación, declaran que se encuentran debidamente facultados para contratar en todos los términos y condiciones que en la misma se estipulan y reconocen haber leído el presente documento, haberlo comprendido y estar de acuerdo a someterse a sus términos y condiciones.

Asimismo, queda entendido que las estipulaciones contenidas en el presente documento constituyen las obligaciones de las partes contratantes, las mismas que tienen carácter de valederas y de legalmente vinculantes y que no requieren de consentimiento, aprobación o autorización de ninguna, persona, autoridad pública o gubernamental, compañía u otra entidad.

En conformidad a lo estipulado, las partes la suscriben por duplicado en la ciudad de Lima a los quince (15) días del mes de setiembre del 2015.

MINERA LAS BAMBAS S.A.



Sr. Luis Rivera Ruiz
Representante Legal

BOUBY S.A.C.



Sr. Pedro Bouby Morales
Representante Legal





Anexo A1
Estructura de Costos

Ítem	Descripción	Costo Mensual S/.	Costo Total (05 Meses) S/.
1.00	Mantenimiento de Rutinario de Vías		
1.01	Mantenimiento Rutinario de Vías	500,268	2,501,341
2.00	Control de Polución Polvo		
2.01	Control de Polución Polvo (43 Cisternas)	980,503	4,902,516
3.00	Gastos Generales Fijos		
3.01	Oficinas, talleres y campamentos	55,100	275,500
3.02	Movilización y Desmovilización	10,684	53,418
4.00	Gastos Generales Variables		
4.01	Personal de Dirección y Apoyo	503,812	2,519,058
4.02	Transporte	328,458	1,642,290
4.03	Alojamiento y Alimentación	264,690	1,323,450
4.04	Equipos de apoyo	61,557	307,786
4.05	Seguros y Fianzas	27,700	138,500
4.06	Comunicaciones	16,750	83,750
5.00	Seguridad en obra		
5.01	Seguridad en obra	39,949	199,743
6.00	Gastos Administrativos		
6.01	Gastos Administrativos	139,474	697,368
7.00	Utilidad		
7.01	Utilidad (10%)	148,077	740,386
GRAN TOTAL COSTO FIJO		3,077,021	15,385,105

